

RESEARCH BRIEF

GRUPO DE TRABAJO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS, DE LAS CAMPESINAS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES

MENSAJES CLAVE

En octubre de 2023, el Consejo de Derechos Humanos creó el Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en zonas rurales, compuesto por 5 expertos y expertas independientes. El Grupo de Trabajo inició sus actividades en mayo de 2024.

El Grupo de Trabajo tiene el mandato de promover la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales (UNDROP) adoptada en 2018, identificar lagunas en su aplicación, difundir buenas prácticas, facilitar los intercambios y la cooperación internacional, e informar al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de la ONU.

El Grupo de Trabajo tiene el mandato de colaborar con los Estados, los titulares de derechos de la UNDROP y sus organizaciones representativas, las agencias especializadas, fondos, programas, órganos y organizaciones del sistema de la ONU, los mecanismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y el mundo académico.

El Grupo de Trabajo puede actuar como catalizador de la UNDROP, proporcionando visibilidad y apoyo para avanzar en la promoción y protección de los derechos consagrados en la Declaración, aclarando las implicaciones de la Declaración, identificando los retos clave para su aplicación y recomendando medidas concretas a adoptar por los Estados y otros actores.

El Grupo de Trabajo y todos los actores implicados en la aplicación de la UNDROP deben garantizar el derecho de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales a una participación activa y libre en todos los procesos de toma de decisiones que puedan afectar a sus vidas, tierras, otros recursos naturales y medios de subsistencia, consagrado en el artículo 10 de la UNDROP. No habrá aplicación ni seguimiento de la UNDROP sin la plena participación de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

DICIEMBRE 2024 | Christophe Golay

Esta publicación ha sido revisada externamente por expertas.

INTRODUCCIÓN

La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (UNDROP) el 17 de diciembre de 2018.¹ Cuatro años después, en octubre de 2023, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear el Grupo de Trabajo de la ONU sobre los derechos de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en zonas rurales para promover la aplicación de la UNDROP. Este Grupo de Trabajo de 5 expertos y expertas independientes comenzó su labor en mayo de 2024, por un primer periodo de 3 años. Al igual que otros procedimientos especiales de la ONU, puede tener varios mandatos sucesivos de 3 años, y sus miembros pueden ejercer sus mandatos durante un máximo de 6 años.

Esta publicación pretende presentar este nuevo mecanismo y promover su colaboración con los titulares de deberes y de derechos. Describe la creación y composición del Grupo de Trabajo, su mandato y actividades, y ofrece ejemplos de la labor de otros mecanismos de derechos humanos de la ONU.

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Al final de su 54 sesión, el 12 de octubre de 2023, el Consejo de Derechos Humanos adoptó su resolución 54/9 a través de la cual creó el Grupo de Trabajo sobre la UNDROP, compuesto por 5 expertos y expertas independientes, con una representación geográfica equilibrada. La creación del Grupo de Trabajo fue aprobada con el voto a favor de 38 Estados, el voto en contra de 2 Estados y la abstención de 7 Estados.²

Al final de la 55 sesión del Consejo de Derechos Humanos, en abril de 2024, los siguientes titulares de mandatos de las cinco regiones de la ONU fueron nombrados por 3 años, tras el mismo proceso de selección utilizado para los demás procedimientos especiales de la ONU.³

- Sra. Geneviève Savigny (Francia)
- Sr. Carlos Duarte (Colombia)
- Sra. Uche Ewelukwa Ofodile (Nigeria)
- Sra. Shalmali Guttal (India)
- Sr. Davit Hakobyan (Armenia)

Durante la primera sesión interna del Grupo de Trabajo, Geneviève Savigny, antigua campesina de La Vía Campesina, fue elegida Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo (para el primer año). Carlos Duarte, profesor de la Universidad Javeriana de Cali, miembro de la Comisión de expertos que elaboró el concepto de campesinado en Colombia,

fue elegido Vicepresidente (para el primer año). Uche Ewelukwa Ofodile, Profesor de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Arkansas y Senior Fellow de la Harvard Kennedy School, fue elegido Vicepresidente y punto focal para las comunicaciones. Los otros miembros del Grupo de Trabajo son Shalmali Guttal, de la India, que trabaja con Focus on the Global South y es miembro del Panel Internacional de Expertos en Sistemas Alimentarios Sostenibles (IPES-Food); y Davit Hakobyan, Investigador Principal de la Academia Nacional de Ciencias de Armenia, que fue Presidente de la Comisión Estatal para la Reforma Constitucional creada por el Primer Ministro de Armenia.

MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO

La resolución 54/9 del Consejo de Derechos Humanos otorgó el siguiente mandato al Grupo de Trabajo:

“a) Promover la difusión y aplicación efectivas e íntegras de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, identificando al mismo tiempo los problemas y las deficiencias en su aplicación a escala nacional, regional e internacional, y formular recomendaciones al respecto;

b) Identificar, intercambiar y promover las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, y recabar y recibir información de todas las fuentes pertinentes, incluidos los Gobiernos, los titulares de derechos definidos en el artículo 1 de la Declaración, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, otros procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, los órganos de tratados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los organismos especializados, los fondos, programas, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales;

c) Trabajar en estrecha coordinación con la Oficina del Alto Comisionado, los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos, los órganos de tratados y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y los mecanismos regionales;

d) Facilitar y contribuir al intercambio de asistencia técnica, el fomento de la capacidad, la transferencia de tecnología y la cooperación internacional en apoyo de

los esfuerzos, las acciones y las medidas nacionales para mejorar la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, en consulta con los titulares de derechos definidos en el artículo 1 de la Declaración;

e) Presentar al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe anual sobre su trabajo y actividades, en el que figurarán sus conclusiones y recomendaciones, de acuerdo con sus respectivos programas de trabajo”.⁴

El Consejo de Derechos Humanos también hizo un llamamiento a los gobiernos, los organismos especializados, los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que promuevan la difusión y aplicación efectivas y amplias de los derechos de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, así como la aplicación de la UNDROP.⁵

Pidió a todos los Estados y a todas las partes interesadas que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales en el desempeño de su mandato y que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en sus informes presentados en virtud del mandato.⁶

Y pedía al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Grupo de Trabajo todos los recursos financieros y humanos necesarios para que pueda desempeñar su mandato plena y eficazmente, y que presten todo el apoyo necesario para facilitar, de manera transparente, la convocatoria del Grupo de Trabajo.⁷

ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo sobre la UNDROP presentó su primer informe al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2024.⁸ En este informe, proporcionó un breve análisis de la situación de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales y una visión histórica sobre la adopción de la UNDROP y sobre la creación del Grupo de Trabajo. También presentó un marco conceptual inicial elaborado para orientar su interpretación y aplicación de la UNDROP, y terminó dando una visión general de los métodos de trabajo que utilizará.

SESIONES ANUALES

El Grupo de Trabajo celebró una primera sesión interna en línea en julio de 2024, y una segunda sesión en Ginebra en octubre de 2024, durante la cual se reunió con los Estados y la sociedad civil.⁹ En el futuro, celebrará tres sesiones de cinco días laborables al año, dos en Ginebra y una en Nueva York. Las sesiones serán presenciales y se celebrarán a puerta cerrada. Durante estos periodos de sesiones, se dedicará tiempo a reunirse con las distintas partes interesadas y a organizar consultas con los titulares de derechos, jornadas de debate general sobre un tema específico o consultas públicas con los Estados y otras partes interesadas.¹⁰

INFORMES TEMÁTICOS

En 2024, el Grupo de Trabajo sobre la UNDROP presentó el mismo primer informe al Consejo de Derechos Humanos en septiembre y a la Asamblea General en octubre.¹¹ En el futuro, deberá redactar y presentar dos informes temáticos diferentes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, ambos en otoño. El objetivo de estos informes será, entre otros, ayudar a los Estados y a los agentes no estatales a aplicar la UNDROP a nivel nacional, aclarando el contenido de los derechos en ella enunciados y las correspondientes obligaciones de los Estados y otras entidades.¹² El Grupo de Trabajo señaló que, antes de preparar estos informes temáticos, podría recabar aportaciones de los Estados y otras partes interesadas mediante una convocatoria de aportaciones.¹³

En su primer informe, el Grupo de Trabajo presentó un marco conceptual inicial que elaboró para orientar su interpretación de la UNDROP, así como su aplicación a escala nacional, regional e internacional. En este marco, hizo hincapié en la definición de campesinos, de campesinas y de otras personas que trabajan en zonas rurales, la no discriminación y las mujeres campesinas.¹⁴

El Grupo de Trabajo pidió a los Estados que difundan y apliquen la UNDROP. Para el Grupo de Trabajo, los Estados deben tomar medidas para la difusión de la Declaración, su traducción a las lenguas locales y la organización de actividades educativas y de sensibilización sobre la UNDROP. También afirmó que un primer paso crucial en la aplicación de la Declaración es su difusión entre los funcionarios del Estado, los responsables políticos, los titulares de derechos, el mundo académico, las instituciones de investigación, las empresas del sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y el público en general.¹⁵

El Grupo de Trabajo explicó que, en su labor de apoyo a la aplicación de la UNDROP, seguirá una serie de

principios: un enfoque basado en la multiplicidad de grupos interesados para reflejar el hecho de que los campesinos, las campesinas y otras personas que trabajan en las zonas rurales no constituyen un grupo homogéneo, evitar cualquier competencia o conflicto entre los diferentes titulares de derechos y sus demandas y fomentar el diálogo y la cooperación entre ellos; especial atención a los derechos y necesidades especiales de grupos específicos de campesinos, campesinas y otras personas que trabajan en zonas rurales que son particularmente vulnerables a la discriminación y los abusos, incluidas las personas mayores, las mujeres, los jóvenes, los niños y las niñas y las personas con discapacidad; participación y consulta de los titulares de derechos y sus organizaciones representativas en la elaboración de recomendaciones sobre cómo aplicar los diferentes derechos establecidos en la UNDROP.¹⁶

Antes de su segunda sesión en octubre de 2024 en Ginebra, el Grupo de Trabajo hizo un llamamiento para recibir información de todas las fuentes pertinentes sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la difusión y aplicación de la UNDROP a nivel nacional, regional e internacional. En esta convocatoria, formuló preguntas específicas a los Estados, a los mecanismos de derechos humanos y a las organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, que incluye a los titulares de derechos y a sus organizaciones representativas. En respuesta, recibió contribuciones de 10 Estados, 10 instituciones nacionales de derechos humanos, la Relatora Especial sobre derechos humanos y cambio climático, una institución académica y más de 50 organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales.¹⁷

Estas respuestas ayudarán al Grupo de Trabajo a identificar los temas prioritarios en los que centrarse en los próximos años.¹⁸ También ayudará a identificar buenas prácticas, como la inclusión de la UNDROP en la legislación nacional en Ecuador, y el reconocimiento de los campesinos et de las campesinas como sujetos de especial protección en la Constitución de Colombia.¹⁹

COLABORACIÓN CON LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

En su primer informe, el Grupo de Trabajo anunció que colaborará con los procedimientos especiales y los órganos de tratados -para aumentar la atención que prestan en su trabajo a los derechos de los campesinos, de la campesinas y de otras personas que trabajan en zonas rurales, debatir cuestiones de interés común y posibles modos de cooperación, evitar duplicidades y garantizar un enfoque coherente en la aplicación de la UNDROP- y con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH)

y otros mecanismos de derechos humanos, incluidas las organizaciones regionales de derechos humanos y los mecanismos de expertos y expertas.²⁰

Con motivo del primer aniversario de la UNDROP, el 17 de diciembre de 2019, nueve procedimientos especiales y cuatro miembros de órganos de tratados publicaron una declaración conjunta en la que se comprometían a proteger los derechos de los campesinos, de las campesinas y de otros trabajadores y otras trabajadoras rurales, a integrar estos derechos en el ejercicio de sus mandatos y a proporcionar orientación a los Estados sobre cómo pueden aplicarlos.²¹ El 16 de diciembre de 2022, doce titulares de mandatos de procedimientos especiales emitieron una declaración conjunta en la que afirmaban que la UNDROP proporciona un marco para permitir una transición justa hacia un sistema alimentario en el que florezcan la biodiversidad y los derechos humanos; y que la UNDROP no sólo proporciona un reconocimiento de los derechos y contribuciones de los campesinos, de las campesinas y de otros trabajadores y otras trabajadoras rurales, sino que también sirve como hoja de ruta para que los Estados, las Naciones Unidas, las empresas comerciales y otras partes interesadas adopten medidas concretas sobre el terreno.²²

En 2024, el Grupo de Trabajo inició su colaboración con otros procedimientos especiales en la emisión de declaraciones conjuntas sobre las violaciones de los derechos humanos y los ataques genocidas en Gaza, y sobre la hambruna en Sudán, pidiendo en ambos casos un alto el fuego inmediato, una solución política para poner fin a las atrocidades y el suministro inmediato de ayuda humanitaria para salvar vidas.²³

Siguiendo el ejemplo del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, que incluyó a UNDROP en al menos cuatro de sus informes -sobre pesca, conflictos, semillas y la pandemia del Covid-19-, y el de la Relatora Especial sobre derechos humanos y cambio climático, que incluyó los derechos de los campesinos en sus dos primeros informes presentados en 2024 al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, todos los procedimientos especiales deberían incluir a UNDROP en su trabajo.²⁴ Al tener mandatos muy amplios, que incluyen la protección de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), los derechos civiles y políticos, los defensores de los derechos humanos, los derechos de las mujeres, las personas con discapacidad, los migrantes, las personas mayores y las minorías, la promoción de la solidaridad internacional y los efectos de la deuda externa sobre los DESC, los procedimientos especiales están muy bien situados para

promover la aplicación de la UNDROP.²⁵

Siguiendo los ejemplos del Comité de DESC, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Humanos, todos los órganos de tratados deberían incluir al UNDROP en su examen de los informes periódicos de los Estados Partes y de las comunicaciones, así como en sus observaciones generales o recomendaciones.²⁶ El hecho de que los órganos de tratados puedan supervisar la aplicación de la UNDROP en tantos Estados Partes, desde la perspectiva de los DESC, los derechos civiles y políticos, la discriminación racial y los derechos de las mujeres, los niños y las niñas, las personas con discapacidad y los trabajadores y las trabajadoras migrantes, los sitúa en una posición ideal para hacerlo.²⁷

El Secretario General de la ONU, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la OACDH son otros aliados fuertes del Grupo de Trabajo. En sus informes sobre el derecho a la alimentación y el cambio climático presentados en 2023 y 2024, el Secretario General y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos incluyeron referencias a la UNDROP y pidieron a los Estados que promovieran y protegieran los derechos de los campesinos, de la campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.²⁸

Fuera del sistema de la ONU, es esencial que el Grupo de Trabajo colabore con organizaciones regionales y organismos regionales de derechos humanos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Comité Europeo de Derechos Sociales, la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático y el Comité Árabe de Derechos Humanos.²⁹

Estos mecanismos regionales de derechos humanos deberían seguir el ejemplo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos³⁰ e incluir a UNDROP en su trabajo. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos debería crear un Grupo de Trabajo sobre campesinos, campesinas y otras personas que trabajan en zonas rurales en África, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos debería crear el mandato de un Relator sobre los derechos de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en zonas rurales.³¹

El Grupo de Trabajo sobre la UNDROP también debería colaborar con las instituciones nacionales de derechos humanos, que deberían supervisar UNDROP a través de actividades de sensibilización, el análisis

de la compatibilidad de las leyes con la Declaración, la creación de mecanismos para recibir y revisar quejas sobre violaciones de los derechos consagrados en UNDROP, y la elaboración de informes sobre la aplicación de la UNDROP para organismos nacionales, regionales e internacionales.³² El hecho de que varias instituciones nacionales de derechos humanos enviaran contribuciones al Grupo de Trabajo en 2024 demuestra su interés en hacerlo.³³

A nivel nacional, siguiendo el ejemplo de la Corte Suprema de Honduras³⁴, también es esencial que los tribunales protejan los derechos de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, aplicando directamente la UNDROP, o utilizándola para interpretar los derechos reconocidos en la legislación nacional o en otros instrumentos internacionales.

El Grupo de Trabajo podría apoyar la inclusión de la UNDROP en la jurisprudencia internacional, regional y nacional mediante la presentación de *amicus curiae*. Los *amicus curiae* fueron enviados, por ejemplo, por los anteriores Relatores Especiales sobre el derecho a la alimentación, O. De Schutter y J. Ziegler, respectivamente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y al Tribunal Supremo de Sudáfrica.³⁵

COLABORACIÓN CON AGENCIAS DE LA ONU Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Es crucial que el Grupo de Trabajo colabore con organismos especializados, fondos, programas, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones internacionales pertinentes.

Esta colaboración se verá facilitada por el artículo 27 de la UNDROP, que establece que los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales, incluidas las organizaciones financieras internacionales y regionales, contribuirán a la plena realización de la UNDROP, en particular mediante la movilización de la ayuda al desarrollo y la cooperación.³⁶

En el sistema de la ONU, un socio clave del Grupo de Trabajo es la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que en 2023 publicó un estudio y organizó un acto paralelo en el Consejo de Derechos Humanos sobre su labor en relación con la UNDROP.³⁷ En este estudio, la FAO presentó su compromiso en seis temas centrales para UNDROP: la agricultura familiar; la juventud y la igualdad de género; el derecho a unos ingresos y medios de vida dignos; el derecho a la tierra y otros recursos naturales; el derecho a las semillas y la biodiversidad; y el

derecho a la alimentación. La oficina regional de la FAO en Budapest también apoyó un proyecto para promover la UNDROP en Europa del Este y Asia Central, coordinado por Eco Ruralis, a través del cual se formó a autoridades públicas, académicos y organizaciones de la sociedad civil en varios países de la región. Este proyecto creó una plataforma en línea y publicó un Manual para promover la aplicación de la UNDROP en Europa Oriental y Asia Central.³⁸

Al colaborar con la FAO, es importante vincular la UNDROP con el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar³⁹ y con el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura adoptado en la FAO en 2001 (Tratado Internacional). En 2022, la Academia de Ginebra publicó una nota informativa con APBEBES, escrita con el actual y los dos últimos Relatores Especiales sobre el derecho a la alimentación, para explicar que la UNDROP complementa el Tratado Internacional y para subrayar la importancia de tener en cuenta la UNDROP a la hora de aplicar el artículo 9 del Tratado Internacional sobre los derechos de los agricultores.⁴⁰

En la conclusión de esta nota informativa, los autores afirman que la UNDROP y el Tratado Internacional “son textos complementarios y su aplicación conjunta resulta esencial para la realización de los derechos de agricultores y campesinos. Sería muy beneficioso que se lograra aumentar la cooperación entre FAO y la Secretaría del TIRFAA, por un lado, y los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, por el otro, para promover y facilitar la aplicación del TIRFAA en consonancia con instrumentos internacionales de derechos humanos tales como el ICESCR, la CEDAW, la DNUDPI y la UNDROP.”⁴¹

En acuerdo con esta nota informativa, una resolución sobre la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional relativo a los derechos del agricultor, adoptada por el 9th Órgano Rector del Tratado Internacional en 2022, solicitó a la Secretaría del Tratado que “intensifique, en la medida de lo posible, la colaboración del Tratado Internacional con otras unidades y asociados implicados en trabajos de promoción de los derechos del agricultor de dentro y fuera de la FAO y del entorno más amplio de las Naciones Unidas, en particular con órganos internacionales de derechos humanos, con vistas a promover la realización de los derechos del agricultor.”⁴² En el futuro, será importante que el Grupo de Trabajo colabore con la Secretaría del Tratado Internacional.

En el sistema de la ONU, otro socio clave del Grupo de Trabajo es el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA). En octubre de 2024, la Presidenta-Relatora del Grupo de

Trabajo, Geneviève Savigny, participó en un evento paralelo de la 52nd sesión del CSA sobre la implementación de las directrices del derecho a la alimentación y de la UNDROP en África y Europa.⁴³ Durante la misma sesión, el CSA decidió que Colombia asumirá el liderazgo en la organización de la Segunda Conferencia sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (CIRADR +20) en 2026.⁴⁴ El Grupo de Trabajo debe participar en los futuros trabajos del CSA, colaborar con el mecanismo de la sociedad civil y los pueblos indígenas para las relaciones con el CSA (CSIPM)⁴⁵, y apoyar esta iniciativa liderada por Colombia.

En su respuesta al llamamiento del Grupo de Trabajo sobre la UNDROP, la Relatora Especial sobre derechos humanos y cambio climático animó al Grupo de Trabajo a participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Clima, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos.⁴⁶ En estos foros, el Climate Action Network -una red mundial de casi 2'000 organizaciones de la sociedad civil en más de 130 países- puede ser un aliado importante.⁴⁷

En 2024, el Grupo de Trabajo emitió una declaración para la 16ª Conferencia de las Partes (COP16) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que tuvo lugar en Cali, Colombia, en octubre de 2024. Para el Grupo de Trabajo, la COP16 proporcionó una plataforma vital para avanzar en los derechos de los campesinos, de las campesinas y de otras poblaciones rurales en el contexto de la conservación de la biodiversidad. Indicó que al integrar las disposiciones de la UNDROP y garantizar que las estrategias y planes de acción nacionales sobre biodiversidad se actualicen para reflejar la participación de las comunidades rurales, los Estados pueden dar pasos significativos hacia políticas medioambientales más inclusivas y eficaces; y que los campesinos y las campesinas, con su profundo conocimiento de la tierra y su conexión con ella, son actores cruciales en la lucha por conservar la biodiversidad.⁴⁸

En noviembre, el Grupo de Trabajo también emitió un comunicado de prensa conjunto con otros procedimientos especiales, al comenzar en Bakú (Azerbaiyán) la 29ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP29). En este comunicado, pidieron a los Estados que den prioridad a la protección de los derechos humanos con una acción climática verdaderamente ambiciosa hasta 2030, y que acuerden una financiación suficiente, transparente y legítima. También reclamaron la necesidad de garantizar el acceso financiero directo, incluso por pérdidas y daños, para los pueblos indígenas, los campesinos y las campesinas, los

trabajadores y las trabajadoras rurales, los afrodescendientes, las mujeres, los niños y las niñas, y las personas en situación de pobreza más afectadas por los riesgos climáticos.⁴⁹

Por último, el Grupo de Trabajo también debería colaborar con otras organizaciones internacionales para asegurarse de que los instrumentos internacionales que adopten o apliquen se elaboren, interpreten y apliquen de forma coherente con los derechos de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, tal y como establece el artículo 2.4 de la UNDROP. Entre ellos se encuentran la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), con las que el Grupo de Trabajo debería colaborar para proteger los derechos consagrados en la UNDROP, incluido el derecho a las semillas.⁵⁰

COLABORACIÓN CON LOS TITULARES DE DERECHOS, LA SOCIEDAD CIVIL Y EL MUNDO ACADÉMICO

El Grupo de Trabajo ya colabora con los titulares de derechos de la UNDROP y sus organizaciones representativas, así como con la sociedad civil y el mundo académico. Para promover una mayor participación de los titulares de derechos en el sistema de la ONU, debería recomendar a la Asamblea General de la ONU la creación de un Fondo de Contribuciones Voluntarias de la ONU para los campesinos, las campesinas y otras personas que trabajan en zonas rurales.⁵¹ Desde 1985 existe un fondo similar para apoyar la participación de los pueblos indígenas en las actividades del sistema de la ONU.⁵²

Durante su sesión en Ginebra en octubre de 2024, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes de los titulares de derechos y organizaciones de la sociedad civil, entre ellas La Vía Campesina, el CETIM, FIAN Internacional y Fastenaktion/Action de Carême.⁵³ En los últimos años, La Vía Campesina, el CETIM y FIAN Internacional elaboraron manuales de divulgación, fichas de formación, sesiones informativas y libros sobre la UNDROP, y organizaron sesiones de formación a escala local, nacional, regional e internacional.⁵⁴ También publicaron una ficha informativa sobre el Grupo de Trabajo sobre la UNDROP.⁵⁵ La Coordinadora Europea Vía Campesina (ECVC) publicó un informe político sobre cómo aplicar la UNDROP a escala nacional y regional en Europa.⁵⁶ Las secciones de FIAN, incluidas las de Bélgica, Alemania, Ecuador, Paraguay, Burkina Faso, Indonesia y Nepal, también promueven la aplicación de la UNDROP.⁵⁷

Junto con la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra (Academia de

Ginebra), La Vía Campesina, el CETIM y FIAN Internacional han creado un sitio web sobre la UNDROP para proporcionar una plataforma común que facilite el intercambio de conocimientos y conecte a diferentes organizaciones y movimientos.⁵⁸ Este sitio web ha sido creado con el apoyo de varios socios, entre ellos Rosa-Luxemburg-Stiftung, Fastenaktion/Action de Carême, HEKS/EPER y DKA Austria. Contiene traducciones de la UNDROP a varios idiomas y tiene una entrada específica sobre el Grupo de Trabajo sobre la UNDROP.⁵⁹

En 2024, tres miembros del Grupo de Trabajo sobre la UNDROP participaron en un seminario web en el que presentaron el Grupo de Trabajo.⁶⁰ La Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Geneviève Savigny, también participó en una formación en línea sobre el Grupo de Trabajo organizada por la Academia de Ginebra, Fastenaktion/Action de Carême y el proyecto RAISE, y realizó un vídeo para presentar el Grupo de Trabajo.⁶¹

CETIM, FIAN Suiza, Uniterre (miembro suizo de La Vía Campesina), la Academia de Ginebra, Fastenaktion/Action de Carême, HEKS/EPER, Swissaid y Alliance Sud crearon en 2019 la coalición de los amigos y amigas de la UNDROP en Suiza. Esta coalición publicó un estudio sobre la UNDROP y la política exterior suiza y envió una contribución sobre este tema al Consejo de Derechos Humanos para el Examen Periódico Universal de Suiza en 2023.⁶² En Luxemburgo también se ha creado una coalición similar de amigos y amigas de la UNDROP.⁶³

El proyecto Rights-based and Agroecological Initiatives for Sustainability and Equity in Peasant Communities (RAISE) lanzado en 2022, con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), promueve la transición agroecológica y la implementación de la UNDROP en India, Nepal, Kenia, Níger, Mali, Burkina Faso y Sudáfrica. Fastenaktion/Action de Carême coordina este proyecto, en colaboración con Rural Women Assembly, Vétérinaires Sans Frontières Suiza, DKA Austria, Center for Minority Rights Development, Réseau Billital Marobee y el Social Work Institute.⁶⁴ La Academia de Ginebra es un socio estratégico de este proyecto.⁶⁵

Si nos fijamos en las contribuciones enviadas al Grupo de Trabajo en respuesta a su petición de aportaciones, y en la página web sobre la UNDROP, sin ánimo de ser exhaustivos, podemos decir que en África, Rural Women Assembly, presente en 10 países, La Vía Campesina Southern and East Africa, presente en 7 países, la Caravana de África Occidental sobre la UNDROP, el African Centre for Biodiversity, Masifundise y Coastal Links de Sudáfrica, la

Kenyan Peasants League en Kenia, la Coordinación Nacional de Organizaciones Campesinas de Malí y la red para el desarrollo sostenible de Camerún se encuentran entre las organizaciones especialmente activas en la promoción de la aplicación de la UNDROP.⁶⁶

En Asia, entre las organizaciones de la sociedad civil que participan en actividades de promoción de la UNDROP se encuentran Focus on the Global South y Global South et Southeast Asia Regional Initiatives for Community Empowerment (SEARICE).⁶⁷ En Europa, destacan la Coordinadora Europea Vía Campesina (ECVC), Eco Ruralis, Gradina Moldovei, la Red Ucraniana de Desarrollo Rural, Urgenci y el colectivo francés (Copil) sobre la UNDROP.⁶⁸ Una nueva propuesta de la sociedad civil -la Iniciativa Ciudadana Europea sobre el Derecho a la Alimentación- también pretende proteger los derechos de los campesinos, de la campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales de la Unión Europea.⁶⁹ En Bélgica, un colectivo adoptó una Carta de las Ciudades Campesinas para promover UNDROP a nivel local.⁷⁰

Entre las instituciones académicas que investigan sobre la UNDROP, entre las que se encuentran el Centre for Agroecology, Water and Resilience (CAWR) de la Universidad de Coventry, con P. Claeys⁷¹, y el Hunter College y el Graduate Center de la Universidad de la Ciudad de Nueva York, con M. Edelman⁷², la Academia de Ginebra ocupa una posición clave. Tras haber prestado apoyo académico a la negociación de la UNDROP, la Academia de Ginebra apoya la ejecución de la UNDROP a través de publicaciones, conferencias, seminarios de expertos y expertas y formación.⁷³ Entre ellos se incluyen orientaciones sobre la aplicación de la UNDROP en los 7 países del proyecto RAISE, en Camboya y en Suiza -para Suiza tanto en derecho interno como en política exterior-, así como sobre la necesidad de proteger el derecho a la tierra, de garantizar la precedencia del derecho a las semillas sobre los derechos de propiedad intelectual, incluso en Europa y África, y de integrar a UNDROP en el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar y en la aplicación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.⁷⁴

VISITAS A PAÍSES

Las visitas a países son una oportunidad única en el sistema de derechos humanos de la ONU y una herramienta esencial tanto para promover como para proteger sobre el terreno los derechos consagrados en la UNDROP. A lo largo de los años, los procedimientos especiales han realizado visitas a diversos países, en el Norte Global y en el Sur Global, en zonas

de conflicto y post-conflicto, en países con fuerte o débil presencia de la ONU, y con una sociedad civil efervescente o discreta.

El procedimiento habitual para realizar una visita a un país comienza con la invitación de un gobierno o la solicitud del Consejo de Derechos Humanos y finaliza con la presentación del informe de la misión al Consejo de Derechos Humanos. Más de 120 Estados miembros de la ONU y 1 Estado observador no miembro han cursado una invitación permanente a todos los procedimientos especiales temáticos, incluido el Grupo de Trabajo sobre la UNDROP.⁷⁵ Los procedimientos especiales también pueden enviar solicitudes a los países interesados en ser invitados. Las visitas suelen durar dos semanas.

Tras la visita y la presentación del informe, los procesos de seguimiento representan una excelente forma de aumentar el impacto de una visita a un país y garantizar que se aplican las recomendaciones.⁷⁶ Dichos procesos incluyen los informes de seguimiento de los procedimientos especiales basados en la información presentada por diferentes actores; las visitas de seguimiento realizadas por los procedimientos especiales; la supervisión de la aplicación por parte de los funcionarios de campo de la OACDH (cuando están presentes en el país) y/o los equipos de país de la ONU; y la supervisión por parte de las instituciones nacionales de derechos humanos, los titulares de derechos y la sociedad civil. El sistema de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos contribuye a llamar la atención sobre la necesidad de que los Estados apliquen las recomendaciones de los informes de las visitas a los países.

Algunos procedimientos especiales también han realizado visitas a organizaciones internacionales y empresas transnacionales, además de a países. El primer Relator Especial sobre el derecho a la salud, P. Hunt, realizó visitas innovadoras a la OMC y a la empresa farmacéutica GlaxoSmithKline.⁷⁷ Cuando era Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, O. De Schutter visitó la OMC en 2009 y la FAO en 2012.⁷⁸

En un estudio en el que evaluamos el impacto de los procedimientos especiales de la ONU, llegamos a la conclusión de que, si los marcos jurídicos desarrollados son claros, los objetivos de la misión están fijados, los contactos y las relaciones de trabajo con todas las partes interesadas están establecidos y, de hecho, si se benefician de “una ventana de oportunidad”, las visitas de los procedimientos especiales pueden tener éxito y contribuir a la realización de los derechos humanos a nivel nacional e internacional.⁷⁹ El Grupo de Trabajo debería aprovechar las oportunidades

que brindan estas visitas para promover la aplicación de la UNDROP en los países, las organizaciones internacionales y las empresas transnacionales.

COMUNICACIONES

Para proteger los derechos de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, las comunicaciones son una herramienta importante de la que dispone el Grupo de Trabajo sobre la UNDROP.

Los casos individuales y colectivos de presuntas violaciones de los derechos consagrados en la UNDROP pueden ser presentados al Grupo de Trabajo por las víctimas o por terceros, incluidas las organizaciones de la sociedad civil que aleguen tener conocimiento directo o fidedigno de esas violaciones, corroborado por información clara.⁸⁰ Para presentar estas denuncias de violaciones, las víctimas y sus representantes no están obligados a agotar los recursos internos.⁸¹

El Grupo de Trabajo puede utilizar la información que recibe para enviar comunicaciones a los Estados y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y las empresas transnacionales. Estas comunicaciones son inicialmente confidenciales hasta que se hace público el resumen de las cartas y las respuestas recibidas.

Las comunicaciones enviadas por el Grupo de Trabajo pueden adoptar diversas formas, como cartas de preocupación, cartas de denuncia o llamamientos urgentes. En última instancia, el objetivo de estas cartas es crear un diálogo con los Estados, las organizaciones internacionales o las empresas transnacionales. El Grupo de Trabajo puede enviar llamamientos urgentes en los casos en que las presuntas violaciones sean urgentes por entrañar la pérdida de vidas humanas, situaciones que pongan en peligro la vida o daños inminentes o continuos de carácter muy grave para las víctimas.⁸² A falta de respuestas satisfactorias a las comunicaciones y cuando encontrar una solución sea una cuestión urgente, el Grupo de Trabajo podría recurrir a técnicas de denuncia apelando a los medios de comunicación.⁸³

En 2024, el Grupo de Trabajo sobre la UNDROP comenzó a enviar comunicaciones, incluidas dos comunicaciones conjuntas con otros procedimientos especiales a Filipinas y a la empresa Litton & Co., Inc. sobre la base de la información recibida en relación con la presunta criminalización de los movimientos de derechos sobre la tierra y de los campesinos y las campesinas que luchan por el reconocimiento de su derecho a la tierra y por la aplicación del Programa Integral de Reforma Agraria (CARP) en Filipinas. En estas cartas, el Grupo de Trabajo dio un caso ejemplar de este patrón

con Barangay Sumalo, donde se alega que las comunidades campesinas se enfrentan a desalojos forzosos, demoliciones de viviendas, restricción del acceso a las tierras cultivadas y prohibición de cultivar la tierra, y que los líderes comunitarios y los defensores y defensoras de los derechos humanos sufren ataques y criminalización, llegando a detenciones arbitrarias y al asesinato de un miembro de la comunidad, en relación con los conflictos de tierras con Litton & Co., Inc. y Riverforest Development Corporation (supuestamente financiada y dirigida por Litton & Co., Inc.).⁸⁴

CONCLUSIÓN

La adopción de la UNDROP en 2018 se ha completado con la creación del Grupo de Trabajo encargado de supervisar su aplicación en 2023. Ahora que el Grupo de Trabajo ha iniciado sus actividades, es esencial que los Estados, los titulares de derechos y sus organizaciones representativas, los organismos especializados, fondos, programas, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los mecanismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y el mundo académico colaboren con el Grupo de Trabajo. También es importante que el Grupo de Trabajo utilice todos los poderes de que dispone para promover y proteger los derechos de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

RECOMENDACIONES

- El Grupo de Trabajo debe colaborar con los procedimientos especiales y los órganos de tratados, el Secretario General de la ONU, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la OACDH, con el fin de promover y proteger los derechos de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.
- El Grupo de Trabajo debería recabar sistemáticamente las aportaciones de los Estados y otras partes interesadas, incluidos los titulares de derechos y las organizaciones que los representan, antes de preparar los informes temáticos y las visitas a los países. En sus informes temáticos, el Grupo de Trabajo debería tratar de incluir análisis y recomendaciones sobre todos los derechos consagrados en la UNDROP, y en relación con todos los titulares de derechos protegidos por la UNDROP.
- El Grupo de Trabajo debería realizar visitas a los países y a las organizaciones internacionales y empresas transnacionales. Los diálogos que podrá entablar durante estas visitas, junto con recomendaciones específicas, serán extremadamente valiosos para evaluar si los Estados, las organizaciones internacionales y las empresas transnacionales visitados apoyan adecuadamente la implementación de la UNDROP.
- El Grupo de Trabajo debería enviar comunicaciones a los Estados y a otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y las empresas transnacionales, para que protejan los derechos consagrados en la UNDROP. En ausencia de respuestas satisfactorias a las comunicaciones y cuando encontrar una solución sea una cuestión urgente, el Grupo de Trabajo podría hacer uso de técnicas de denuncia apelando a los medios de comunicación.
- El Grupo de Trabajo debe colaborar con los titulares de derechos de la UNDROP y sus organizaciones representativas, la sociedad civil y el mundo académico. Debería animar a ellos y ellas a contribuir a sus actividades, incluidas sus sesiones anuales, informes temáticos, visitas a países y comunicaciones.
- El Grupo de Trabajo debería recomendar a la Asamblea General de la ONU la creación de un Fondo Voluntario de la ONU para los campesinos, las campesinas y otras personas que trabajan en las zonas rurales, con el fin de apoyar su participación en las actividades del sistema de la ONU.
- El Grupo de Trabajo debe colaborar con las agencias especializadas, fondos, programas, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones internacionales pertinentes. Entre ellas se incluyen la FAO, el secretario del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, el CSA y las Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Clima, la Biodiversidad y los Océanos. Debe apoyar la Segunda Conferencia sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (CIRADR +20), que se celebrará en Colombia en 2026.
- El Grupo de Trabajo debería colaborar con otras organizaciones internacionales para garantizar que los instrumentos internacionales que adopten o apliquen se elaboren, interpreten y apliquen de forma coherente con los derechos de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Entre ellas se encuentran la OMC, la OMPI y la UPOV, con las que el Grupo de Trabajo debería colaborar para proteger los derechos consagrados en la UNDROP, incluido el derecho a las semillas.
- El Grupo de Trabajo debe colaborar con organizaciones regionales y organismos regionales de derechos humanos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Comité Europeo de Derechos Sociales, la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático y el Comité Árabe de Derechos Humanos.
- El Grupo de Trabajo debe colaborar con las instituciones nacionales de derechos humanos, que deben hacer un seguimiento de la UNDROP a través de actividades de sensibilización, el análisis de la compatibilidad de las leyes con la Declaración, la creación de mecanismos para recibir y revisar quejas sobre violaciones de los derechos consagrados en UNDROP, y la elaboración de informes sobre la aplicación de la UNDROP para organismos nacionales, regionales e internacionales.
- El Grupo de Trabajo debería apoyar a los tribunales nacionales, que deberían seguir el ejemplo de la Corte Suprema de Honduras y proteger los derechos de los campesinos, de las campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, aplicando directamente la UNDROP o utilizándola para interpretar los derechos reconocidos en la legislación nacional o en otros instrumentos internacionales.
- El Grupo de Trabajo debería apoyar la inclusión de la UNDROP en la jurisprudencia internacional, regional y nacional mediante la presentación de amicus curiae.

END NOTES

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), [Declaración UNDROP](#), doc. ONU. A/RES/73/165, 17 de diciembre de 2028.

² Resolución del Consejo de Derechos Humanos (CDH), [Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales](#), A/HRC/RES/54/9, 12 de octubre de 2023. Estados a favor: Alemania, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Benín, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Chile, China, Costa Rica, Costa de Marfil, Cuba, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Kazajistán, Kirguistán, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Marruecos, México, Nepal, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán y Vietnam. Estados en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América. Estados que se abstienen: Chequia, Finlandia, Francia, Georgia, Lituania, Montenegro y Rumanía.

³ Consulte el [sitio web del Grupo de Trabajo](#).

⁴ Resolución del CDH, [Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales](#), A/HRC/RES/54/9, 12 de octubre de 2023, párr. 2.

⁵ Resolución del CDH, [Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales](#), A/HRC/RES/54/9, 12 de octubre de 2023, párr. 1.1.

⁶ Resolución del CDH, [Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales](#), A/HRC/RES/54/9, 12 de octubre de 2023, párr. 3.3.

⁷ Resolución del CDH, [Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales](#), A/HRC/RES/54/9, 12 de octubre de 2023, párr. 4.4.

⁸ CDH, [Informe del Grupo de Trabajo de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales](#), A/HRC/57/51, 11 de septiembre de 2024.

⁹ Véase Defendiendo los derechos campesinos, [La Vía Campesina participó y dio aportes en la primera reunión presencial del Grupo de Trabajo sobre Derechos Campesinos de la ONU en Ginebra](#), 2024.

¹⁰ CDH, [Informe del Grupo de Trabajo de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales](#), A/HRC/57/51, 11 de septiembre de 2024, párr. 84-88.

¹¹ CDH, [Informe del Grupo de Trabajo de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales](#), A/HRC/57/51, 11 de septiembre de 2024; AGNU, [Derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales](#), A/79/145, 12 de julio de 2024.

¹² CDH, [Informe del Grupo de Trabajo de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales](#), A/HRC/57/51, 11 de septiembre de 2024, párr. 105.

¹³ CDH, [Informe del Grupo de Trabajo de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales](#), A/HRC/57/51, 11 de septiembre de 2024, párr. 106.

¹⁴ CDH, [Informe del Grupo de Trabajo de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales](#), A/HRC/57/51, 11 de septiembre de 2024, párr. 36-69.

¹⁵ CDH, [Informe del Grupo de Trabajo de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales](#), A/HRC/57/51, 11 de septiembre de 2024, párr. 71-72.

¹⁶ CDH, [Informe del Grupo de Trabajo de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales](#), A/HRC/57/51, 11 de septiembre de 2024, párr. 79.

¹⁷ La convocatoria del Grupo de Trabajo y las respuestas recibidas están disponibles en la [página en inglés del sitio web del Grupo de Trabajo](#).

¹⁸ CDH, [Informe del Grupo de Trabajo de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales](#), A/HRC/57/51, 11 de septiembre de 2024, párr. 82-83.

¹⁹ D. Montón, [En Ecuador la Asamblea Legislativa ratificó la Declaración de Derechos Campesinos de ONU](#), 2023. Véase también la [contribución de la Defensoría del Pueblo de Colombia al Grupo de Trabajo](#), 2024.

²⁰ CDH, [Informe del Grupo de Trabajo de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales](#), A/HRC/57/51, 11 de septiembre de 2024, párr. 80-81, 124-126.

²¹ Declaración con motivo del 1er aniversario de la adopción de la UNDROP (en inglés)– [The need to take steps to implement the UNDROP](#), 2019.

²² Declaración con motivo del 4th aniversario de la adopción de la UNDROP, [Declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y las campesinas: Expertos de la ONU llaman a la acción antes del aniversario](#), 2022.

²³ Declaración conjunta, [‘The international order is breaking down in Gaza’: UN experts mark one year of genocidal attacks on Palestinians](#), 11 de octubre de 2024; Declaración conjunta, [UN experts warn international order on a knife’s edge, urge States to comply with ICJ Advisory Opinion](#), 18 de septiembre de 2024; Declaración conjunta, [Sudan faces one of the worst famines in decades, warn UN experts](#), 17 de octubre de 2024.

²⁴ CDH, [Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación](#), A/HRC/55/49, 9 de enero de 2024, párr. 18, 97; CDH, [Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación](#), A/HRC/52/40, 29 de diciembre de 2022, párr. 83-84, 104; AGNU, [Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación](#), A/77/177, 18 de julio de 2022, párr. 73, 96; CDH, [Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación](#), A/HRC/49/43, 30 de diciembre de 2021, párr. 21, 25, 38, 69, 96, 99. CDH, [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos y el cambio climático](#), A/HRC/56/46, 24 de julio de 2024, párr. 24, 28, 39; AGNU, [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos y el cambio climático](#), A/79/176, 18 de julio de 2024, párr. 7, 45, 74. Véase también C. Golay, [La UNDROP en el trabajo de los Mecanismos de Derechos Humanos de la ONU](#), 2024.

²⁵ C. Golay, [The Role of Human Rights Mechanisms in Monitoring the United Nations Declaration on the Rights of Peasants](#), 2020, p. 4.

²⁶ CDESC, [Observación General 26 sobre la tierra y los DESC](#), E/C.12/GC/26, 24 de enero de 2023, párr. 3, 18-19; CDESC, [Observaciones finales a Guinea](#), E/C.12/GIN/CO/1, párr. 40; Comité de Derechos Humanos, [Dictamen en Portillo Cáceres y otros c. Paraguay](#), CCPR/C/126/D/2751/2016, 20 de septiembre de 2019, párr. 7.8; Comité de la CEDAW, [Observaciones finales a Colombia](#), CEDAW/C/COL/CO/9, 14 de marzo de 2019, párr. 42. Véase también C. Golay, [La UNDROP en el trabajo de los Mecanismos de Derechos Humanos de la ONU](#), 2024; Defendiendo los derechos campesinos, [El Comité de Derechos Humanos de la ONU protege el derecho a la tierra en Paraguay mediante la UNDROP](#), 2022.

²⁷ C. Golay, [The Role of Human Rights Mechanisms in Monitoring the United Nations Declaration on the Rights of Peasants](#), 2020, p. 4.

²⁸ CDH, [Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos](#), A/HRC/55/37, 1 de febrero de 2024, párr. 30, 37, 45, 47; CDH, [Informe del Secretario General](#), A/HRC/53/47, 19 de junio de 2023, párr. 24, 55.

²⁹ C. Golay, [The Role of Human Rights Mechanisms in Monitoring the United Nations Declaration on the Rights of Peasants](#), 2020, p. 5.

³⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, [Sentencia en el caso Comunidades Indígenas de la Asociación Lhaka Honhat \(Nuestra Tierra\) c. Argentina](#), 6 de febrero de 2020. Véase también D. Montón, [Corte Interamericana de Derechos Humanos: primera jurisprudencia sobre los vínculos entre las Declaraciones sobre los Derechos de los Campesinos y de los Pueblos Indígenas](#), 2023.

³¹ C. Golay, [The Role of Human Rights Mechanisms in Monitoring the United Nations Declaration on the Rights of Peasants](#), 2020, p. 5.

³² C. Golay, *The Role of Human Rights Mechanisms in Monitoring the United Nations Declaration on the Rights of Peasants*, 2020, p. 5.

³³ Véanse sus [contribuciones al Grupo de Trabajo](#), 2024.

³⁴ Véase [Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, declarando inconstitucional la Ley de Protección de Variedades Vegetales](#), 2022. Ver también K. Peschard, *Honduras: La Corte Suprema utiliza el artículo 19 de la UNDROP sobre el derecho a las semillas para declarar inconstitucional la Ley Monsanto*, 2023.

³⁵ Véase [Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, declarando inconstitucional la Ley de Protección de Variedades Vegetales](#), 2022, párr. 9. High Court of South Africa (Cape of Good Hope Provincial Division), *Kenneth George and Others v. Minister of environmental Affairs & Tourism*, 2005, Supporting Affidavit, J. Ziegler.

³⁶ AGNU, [Declaración UNDROP](#), A/RES/73/165, 17 de diciembre de 2028, artículo 27.

³⁷ FAO, [Labor de la FAO en relación con los temas de la UNDROP](#), 2023.

³⁸ Véase la [online platform on the rights of peasants](#); FAO, UNFFF y Eco Ruralis, [Manual on the Implementation of UNDROP in Eastern Europe and Central Asia](#).

³⁹ C. Golay, [Instrumentos internacionales y regionales para defender y promover los intereses y derechos de los agricultores y las agricultoras familiares](#), Academia de Ginebra y Foro Rural Mundial, 2021.

⁴⁰ Academia de Ginebra y APBEBES, [Aplicación del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura a la luz de la UNDROP](#), 2022.

⁴¹ Academia de Ginebra y APBEBES, [Aplicación del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura a la luz de la UNDROP](#), 2022, p. 4.

⁴² Órgano Rector del Tratado Internacional, [Resolución 7/2022 sobre la aplicación del artículo 9, Derechos del agricultor](#), párr. 14. También se adoptó una Resolución similar en el 10º Órgano Rector en 2023. Véase Órgano Rector del Tratado Internacional, [Resolución 7/2023 sobre la aplicación del artículo 9, Derechos del agricultor](#), párr. 14.

⁴³ Vea la [grabación en vídeo de este acto paralelo que tuvo lugar el 22 de octubre de 2024 en el CFS52](#).

⁴⁴ CSA, [Informe de la 52 sesión](#), 2024, párr. 15.q.

⁴⁵ Consulte el [sitio web del CSIPM](#), creado en 2010.

⁴⁶ Véase la [contribución enviada por la Relatora Especial sobre derechos humanos y cambio climático al Grupo de Trabajo](#), 2024.

⁴⁷ Consulte el [sitio web del Climate Action Network](#).

⁴⁸ Véase [The Working Group on the Rights of Peasants and COP16: Advancing Peasants' Rights in Biodiversity Conservation](#), 2024. Véase también C. Olaya, C. Duarte, R. Uprimny y C. Quesada, [Towards an international recognition of the environmental component of peasantry—Pathways from the Convention on Biological Diversity](#), 2024.

⁴⁹ Comunicado de prensa conjunto, [COP29: States must prioritise effective climate action and sufficient finance in accordance with human rights, say experts](#), 11 de noviembre de 2024.

⁵⁰ Véase C. Golay, [El derecho a las semillas y los derechos de propiedad intelectual](#), 2020.

⁵¹ Véase C. Golay, [La aplicación de la UNDROP](#), 2019, pp. 1-2, 5, 8.

⁵² Véase la [página web del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas](#).

⁵³ Defendiendo los derechos campesinos, [La Vía Campesina participó y dio aportes en](#)

la primera reunión presencial del Grupo de Trabajo sobre Derechos Campesinos de la ONU en Ginebra, 2024.

⁵⁴ Defendiendo los derechos campesinos, [Documentos de formación y libros](#). Ver también las [contribuciones de las organizaciones miembros de La Vía Campesina al Grupo de Trabajo sobre la UNDROP](#), 2024.

⁵⁵ FIAN Internacional, CETIM, La Vía Campesina, [Nota informativa sobre el Grupo de trabajo de la ONU sobre la UNDROP](#), 2024.

⁵⁶ ECVC, [Cómo aplicar la UNDROP a escala europea y nacional para promover los derechos de lxs campesinxs](#), 2024. Véase también la [página web del CEV sobre los derechos de lxs campesinxs](#).

⁵⁷ Véanse también sus [contribuciones al Grupo de Trabajo sobre la UNDROP](#), 2024.

⁵⁸ Véase el sitio web [Defender los derechos campesinos](#).

⁵⁹ Defendiendo los derechos campesinos, [Traducciones y versiones ilustradas; Defendiendo los derechos campesinos](#), Grupo de Trabajo de la ONU sobre la UNDROP.

⁶⁰ Defendiendo los derechos campesinos, [Webinario – El próximo capítulo de la lucha por la UNDROP: conocer el nuevo Grupo de Trabajo de la ONU](#), 2024.

⁶¹ Ver la grabación en vídeo de esta formación que tuvo lugar el 29 de agosto de 2024 en una página dedicada del sitio web [Defendiendo los derechos campesinos](#). Defendiendo los derechos campesinos, [El Grupo de Trabajo de la ONU sobre el UNDROP – Presentación en vídeo de Geneviève Savigny](#), 2024.

⁶² C. Golay y C. Dommen, [Switzerland's Foreign Policy and the United Nations Declaration on the Rights of Peasants](#), Academia de Ginebra y otros, 2020; Coalición Suiza de Amigos y Amigas de la UNDROP, [Switzerland's Foreign Policy and the United Nations Declaration on the Rights of Peasants \(UNDROP\)](#), 2023. Véase también D. Borghi Gonçalves Pinto, [The UNDROP and its implementation in the context of Switzerland: an overview of political networks and challenges](#), 2023.

⁶³ Véase SOS Faim, [Les Amis de la DDP au Luxembourg](#).

⁶⁴ Coalición de Agroecología, [Iniciativas Agroecológicas y Basadas en los Derechos para la Sostenibilidad y la Equidad en las Comunidades Campesinas \(RAISE\)](#). Asia Meridional y África. Véase también las contribuciones de los socios de RAISE al Grupo de Trabajo sobre la UNDROP, 2024.

⁶⁵ Véase la declaración conjunta de los socios de RAISE, [A new monitoring mechanisms for upholding peasants' rights](#), 2023.

⁶⁶ Véanse sus [contribuciones al Grupo de Trabajo sobre la UNDROP](#), 2024. Véase también Defendiendo los derechos campesinos, [West African Caravan on UNDROP](#).

⁶⁷ Véanse sus [contribuciones al Grupo de Trabajo sobre la UNDROP](#), 2024.

⁶⁸ Véanse sus [contribuciones al Grupo de Trabajo sobre la UNDROP](#), 2024.

⁶⁹ Véase la [Iniciativa Ciudadana Europea sobre el derecho a la alimentación](#), 2024.

⁷⁰ Defender los derechos de los campesinos, [A Carta de Comunas Campesinas del MAP Bélgica: un ejemplo del uso de la UNDROP a nivel local](#), 2024.

⁷¹ Véase la [página web del CAWR en la Universidad de Coventry](#) y el perfil de P. Claeys.

⁷² Ver el [perfil de M. Edelman](#).

⁷³ Véase el [proyecto de la Academia de Ginebra sobre los derechos de los campesinos y de las campesinas](#).

⁷⁴ Véase el [proyecto de la Academia de Ginebra sobre los derechos de los campesinos y de las campesinas](#).

⁷⁵ ACNUDH, [Invitaciones permanentes](#).

⁷⁶ C. Golay, C. Mahon e I. Cismas, [The Impact of the UN Special Procedures on the Development and Implementation of Economic, Social and Cultural Rights](#), *International Journal of Human Rights*, Vol. 15, N^o 2, 2011, pp. 299-318.

⁷⁷ CDH, [Informe del Relator Especial sobre el derecho a la salud](#), A/HRC/11/12/Add.2, 18 de mayo de 2009; Comisión de Derechos Humanos, [Informe del Relator Especial sobre el derecho a la salud](#), E/CN.4/2004/49/Add.1, 1 de marzo de 2004.

⁷⁸ CDH, [Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación](#), A/HRC/10/5/Add.2, 4 de febrero de 2009; CDH, [Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación](#), A/HRC/22/50/Add.3, 14 de enero de 2023.

⁷⁹ C. Golay, C. Mahon e I. Cismas, [The Impact of the UN Special Procedures on the Development and Implementation of Economic, Social and Cultural Rights](#), *International Journal of Human Rights*, Vol. 15, N^o 2, 2011, p. 312.

⁸⁰ CDH, [Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales](#), A/HRC/RES/5/2, 18 de junio de 2007, Art. 9.

⁸¹ [En la página web del Grupo de Trabajo](#) encontrará información sobre cómo presentar denuncias de violaciones.

⁸² CDH, [Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales](#), A/HRC/RES/5/2, 18 de junio de 2007, Art. 10.

⁸³ C. Golay, C. Mahon e I. Cismas, [The Impact of the UN Special Procedures on the Development and Implementation of Economic, Social and Cultural Rights](#), *International Journal of Human Rights*, Vol. 15, N^o 2, 2011, p. 308.

⁸⁴ Véase [Joint communication to the Philippines](#), 16 de septiembre de 2024; [Joint communication to Litton & Co., Inc.](#), 16 de septiembre de 2024.

ACADEMIA DE GINEBRA DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS

La Academia de Ginebra imparte formación de posgrado, realiza investigaciones jurídicas académicas y estudios políticos, y organiza cursos de formación y reuniones de expertos y expertas. Nos concentramos en ramas del derecho internacional relacionadas con situaciones de conflicto armado, violencia prolongada y protección de los derechos humanos.

APOYO A LA APLICACIÓN DE LA UNDROP

En 2018, la Asamblea General de la ONU adoptó la UNDROP. Después de haber proporcionado apoyo académico a la negociación de la UNDROP durante diez años, el proyecto de la Academia de Ginebra sobre los derechos de los campesinos y de las campesinas promueve la aplicación de la UNDROP a través de publicaciones, conferencias, seminarios de expertos y expertas y formación. Para la elaboración de este informe, la Academia de Ginebra ha contado con el apoyo de Fastenaktion/Action de Carême y del proyecto RAISE. El proyecto RAISE está cofinanciado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

CLÁUSULA DE NO RESPONSABILIDAD

La Academia de Ginebra es un centro académico independiente. Nuestras publicaciones pretenden proporcionar ideas, análisis y recomendaciones, basados en fuentes abiertas y primarias, a los responsables políticos, investigadores, medios de comunicación, sector privado y público interesado. Las denominaciones y la presentación de los materiales utilizados, incluidas sus respectivas citas, no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la Academia de Ginebra sobre la condición jurídica de ningún país, territorio o zona, o de sus autoridades, ni sobre la delimitación de sus fronteras. Las opiniones expresadas en esta publicación representan las del autor y no necesariamente las de la Academia de Ginebra, sus donantes, instituciones matrices, el consejo o aquellos que han proporcionado información o participado en la revisión por pares. La Academia de Ginebra acoge con beneplácito la consideración de una amplia gama de perspectivas en la búsqueda de un debate bien informado sobre políticas, cuestiones y desarrollos críticos en el derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

The Geneva Academy of International Humanitarian Law and Human Rights

Villa Moynier

Rue de Lausanne 120B

CP 1063-1211 Geneva 1-Switzerland

Phone: +41 (22) 908 44 83

Email: info@geneva-academy.ch

www.geneva-academy.ch

© The Geneva Academy of International Humanitarian Law and Human Rights

This work is licensed for use under a Creative Commons Attribution-Non-Commercial-Share Alike 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0).